



**Gobierno  
de La Rioja**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN DE LA MURALLA INFERIOR ESTE (TRAMO SUR) Y ACTUACIONES EN LA TORRE MAYOR DEL RECINTO FORTIFICADO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA, EN SAN VICENTE DE LA SONSIERRA (LA RIOJA)**

En la ciudad de Logroño, a 14 de junio de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación del Gobierno de La Rioja facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizada para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2016.

De otra parte, D. Javier Luis Fernández Mendoza Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra, autorizado para este acto mediante acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2016.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio y, en su virtud,

**EXPONEN:**

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye a la Comunidad Autónoma de La Rioja competencia exclusiva sobre el patrimonio artístico, arqueológico, histórico, cultural, monumental, arquitectónico y científico de interés para La Rioja.

SEGUNDO.- LA Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja tiene por objeto la protección, conservación, revitalización, mejora y fomento, así como el conocimiento, investigación y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja, haciendo una referencia expresa a la colaboración entre todas las Administraciones Públicas riojanas en la defensa, conservación y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja.

En concreto, el artículo 5 de la mencionada Ley contempla la colaboración con las Entidades Locales, señalando que tienen el deber de proteger defender, conservar, realzar, promover y difundir los valores de los bienes integrantes del patrimonio cultural, histórico y artístico que se localicen en sus respectivos términos municipales.




TERCERO - El Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra pretende realizar una actuación para la adecuada conservación del Patrimonio histórico artístico en la muralla inferior este y en la torre mayor del recinto fortificado, en el marco del programa del 1,5% Cultural que desarrolla del Ministerio de Fomento través de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud de la Resolución de 18 de diciembre de 2015 correspondiente a la Orden FOM 1932/ 2014, de 30 de septiembre, de las bases reguladoras, por la que se conceden ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las entidades del sector público dependientes o vinculadas.

CUARTO.- La Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ejercicio de sus competencias, ha considerado de especial interés social cooperar con el Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra en la financiación de los trabajos de restauración, al objeto de colaborar en la conservación de un elemento de singular importancia como son las murallas, subsanando el deficiente estado de las mismas para intervenir en el tramo sur del paño este de la muralla inferior e integrar el espacio de la torre mayor en la visita del recinto. Para ello se realizará una excavación y se consolidarán la muralla y los muros adosados al interior de la misma, con demolición de añadidos inadecuados y estabilización de las fábricas, adecuándose los espacios interiores y exteriores, proyectando, así mismo una escalera y dos plataformas en la torre.

A tal fin, de acuerdo con el clausulado del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de La Rioja contribuirá a la financiación parcial de los gastos derivados de la ejecución de los trabajos en la muralla inferior este y en la torre mayor del recinto fortificado de San Vicente de la Sonsierra, en San Vicente de la Sonsierra (La Rioja).

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONVENIO



Es objeto del presente Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención otorgada al Ayuntamiento de San Vicente, para la financiación de parte de los gastos de capital correspondientes a las obras en la muralla inferior este (tramo sur) y en la torre mayor del recinto fortificado de San Vicente de la Sonsierra, en San Vicente de la Sonsierra (La Rioja), tras la Resolución de 18 de diciembre de 2015 correspondiente a la Orden FOM 1932/ 2014, de 30 de septiembre, de las bases reguladoras, por la que se conceden ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las entidades del sector público dependientes o vinculadas, en el marco de las actuaciones del 1,5% Cultural, en el que el Ministerio financia el 70% del presupuesto de ejecución material del proyecto de restauración, correspondiendo al Ayuntamiento la contratación de las obras y la financiación del 30% restante, así como los



**Gobierno  
de La Rioja**

honorarios de dirección de ejecución del mismo.

La subvención regulada en el presente Convenio es de concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22-2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que se ha incluido en el anexo V de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2016.

## **SEGUNDA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

El objeto de la subvención es la ejecución de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto Jesús Ramos Martínez, que a los efectos previstos en el artículo 31-3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ha sido informado de conformidad por técnico competente de la Comunidad, y que están presupuestadas en TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (322. 685, 62 €).

Las obras se ejecutarán de acuerdo con la programación y los plazos establecidos en el correspondiente Proyecto.

## **TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, se compromete a aportar la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (64.537,00 €). La aportación de la Consejería se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016/190601.45711.761.03 y 2017/190601.45711.761.03, con la siguiente distribución de anualidades:

2016.....	32.268, 50 €
2017.....	32.268, 50 €

La subvención otorgada, que supone el 19,9999% del importe correspondiente a la obra, está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la obras, pudiendo ser minorada cuando los importes de intervención fuesen inferiores a la cuantía prevista en este convenio, además de en el supuesto previsto en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y sin perjuicio de la obligación de reducirla en el supuesto de concurrencia previsto en la cláusula 5ª del presente Convenio. El resto de los gastos derivados de obras no incluidas en el Proyecto, aunque fueran de necesaria realización, así como las obras complementarias o los gastos derivados de modificados o revisiones de precios y excesos de mediciones que supongan un incremento de la cantidad establecida en la cláusula tercera y gastos correspondientes a honorarios de redacción de proyecto, dirección de proyecto, modificados u otros de naturaleza análoga, serán por cuenta del beneficiario.



Sin perjuicio de ello, siempre que medien circunstancias excepcionales que queden debidamente acreditadas, se podrá ampliar la financiación inicialmente pactada mediante la formalización de la correspondiente Adenda al convenio.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y EXONERACIÓN DE DEBERES**

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, el Ayuntamiento de San Vicente, como beneficiario de esta subvención, queda obligado a realizar las obras de restauración que constituyen su objeto.

Asimismo mediante su firma, el representante del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra, declara formal y responsablemente que éste no tiene deudas con la Administración Pública concedente por reintegro de subvenciones no atendidas en periodo voluntario, así como que no se halla incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la citada Ley General de Subvenciones, que le inhabilitaría para ser beneficiario de las ayudas.

#### **QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES**

Las subvenciones reguladas en el presente Convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudiera percibir el beneficiario, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Si se produjese tal concurrencia, la Administración interviniente procedería a revisar la cuantía de la subvención reduciéndola en el exceso proporcionalmente.

#### **SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

1º. La Consejería de Desarrollo Económico e Innovación realizará abonos a cuenta previa presentación de las certificaciones de obra y de las facturas correspondientes. Para realizar ese abono será necesario que un técnico del Servicio de Conservación del Patrimonio Histórico Artístico informe de conformidad la certificación correspondiente. A efectos de determinar la cuantía de los abonos a realizar, se aplicarán al importe contenido en las certificaciones del gasto (facturas) correspondientes a la obra, los porcentajes de financiación establecidos en la cláusula 3ª, sin que en ningún caso pueda abonarse una cantidad superior a la fijada para la anualidad.

No obstante, el 10% del importe de la subvención correspondiente a la obra, se hará efectivo una vez presentada y aceptada de conformidad la cuenta justificativa a que se refiere esta misma cláusula y realizada la comprobación de la inversión en los términos del artículo 32 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.





**Gobierno  
de La Rioja**

2º. Si el beneficiario hace uso de la posibilidad de percibir abonos a cuenta, con el primer informe de la restauración realizada y la respectiva factura deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de la adjudicación de la obra.
- b) Acta de inicio de la obra.
- c) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 9ª de este Convenio.

3º. En el caso de que no se realicen abonos a cuenta, esta documentación se adjuntará a la de la cuenta justificativa que comprenderá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad realizada. Además, en caso de que proceda, se adjuntará un informe arqueológico.
- b) Una memoria económica comprensiva de los siguientes documentos:
  - Una relación clasificada de las inversiones realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
  - Certificaciones y las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Las certificaciones de obra deberán ser informadas por técnico competente de la Comunidad Autónoma de la Rioja.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o su procedencia.

Se entenderá como gasto efectivamente realizado aquel que aparezca acreditado en la documentación a que se refiere la letra b) del apartado anterior, aunque no haya sido efectivamente pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y dada la condición de Administración Pública del beneficiario, este deberá someterse a la legislación aplicable en materia de contratación pública.

4º. El plazo para la presentación de la documentación justificativa del gasto correspondiente a 2016 finalizará el día 15 de noviembre del mismo año y la presentación de la cuenta justificativa finalizará el 15 de noviembre de 2017 incluido éste.

La Consejera de Desarrollo Económico e Innovación podrá prorrogar dicho plazo cuando exista causa razonada para ello. En todo caso, la solicitud de ampliación del plazo y la decisión sobre su concesión, deberán producirse con anterioridad al vencimiento de aquel, sin que el plazo



ampliado pueda exceder de la mitad del inicialmente pactado.

A este efecto se entenderá como plazo inicialmente pactado el comprendido entre la fecha de firma del Convenio y el 15 de noviembre de 2017

#### **SEPTIMA.- COMPROBACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, con anterioridad a la liquidación y pago final de la subvención, deberá procederse a la comprobación de la inversión.

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y REINTEGRO**

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo o denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Sin perjuicio de ello, procederá el reintegro de la subvención en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### **NOVENA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra colocará en forma visible desde el exterior del edificio donde tengan lugar las obras objeto de este convenio la señalización adecuada, en la que se exprese que la misma está subvencionada por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, la cuantía de la subvención y la actuación que se realiza.

#### **DECIMA.- VIGENCIA**

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las obligaciones surgidas del mismo.

#### **UNDECIMA.- NORMATIVA SUPLETORIA**

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa aplicable.

#### **DECIMOSEGUNDA.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE**





**Gobierno  
de La Rioja**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. El Orden jurisdiccional competente para el conocimiento de los litigios que pudieran surgir en la ejecución del mismo será el Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por triplicado ejemplar en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.



**Gobierno  
de La Rioja**  
Desarrollo Económico  
e Innovación

**Leonor González Menorca**  
Consejera de Desarrollo Económico e Innovación



**Javier Luis Fernández Mendoza**  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra

